ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL L.A.E. GERARDO MONTERO PÉREZ. A OUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración para la Operación y Apoyo Solidario, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO" proporcionarían subsidio a "EL INSTITUTO", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

SUPERIOR
UNIVERSITARIA Financieros que acuerden proporcionar a "EL INSTITUTO" en ejercicios fiscales subsecuentes, con base en su disponibilidad presupuestaria, suscribirán Anexos de Ejecución, en los que establecerán las obligaciones, aportaciones económicas y responsables del desarrollo, seguimiento, evaluación y demás necesarias para determinar los fines y alcances de cada Anexo de Ejecución y de su cumplimiento. Los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del CONVENIO formarán parte del mismo, una vez que sean suscritos; y en su cláusula DÉCIMA PRIMERA que, surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos







públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.



II.2.- Que el Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR II.3.- Que el Lic. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SUPERIOR II.4.- Que la Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el UNIVERSITARIA Epresente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado INTERCULTURA de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle 8, Número Exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "EL INSTITUTO":

- III.1.- Que mediante decretos números 34 y 82, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2009 y el 26 de septiembre de 2016, respectivamente, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 37, 41, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.
- III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 10, Número 357, entre 63 y 65, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Éjecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento a lo pagrado en el CONVENIO, aportarán a "EL INSTITUTO" en el ejercicio





fiscal 2022, la cantidad total de \$162,061,522.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "EL INSTITUTO", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$19,179,729.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "EL INSTITUTO" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL ESTADO".

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:



DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR :TERCULTURA!

- a).- Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$142,881,793.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) antes del 15 de enero de 2022 y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de NIVERSITARIA E origen federal de los estatales;
 - c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "EL INSTITUTO" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;
 - d).- Los recursos financieros que reciba "EL INSTITUTO" de "EL ESTADO", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;
 - e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
 - f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "EL INSTITUTO" Sistema de Recursos Federales trimestralmente a través del (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;
 - h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y
 - i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2022.





CUARTA.- "EL INSTITUTO", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL ESTADO", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;
- b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL ESTADO", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;
- c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- d).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

DIRECCIÓN

GENERAL DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

- UNIVERSITARIA Ef).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL ESTADO" y los productos que generen INTERCULTURAL exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;
 - g).- Informar trimestralmente a "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - h).- Informar a "EL ESTADO", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
 - i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y
 - j).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales". para el ejercicio fiscal 2022.
 - QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "EL INSTITUTO", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.
 - SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en

ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DIRECCIÓN

GENERAL

DE **EDUCACIÓN**

SUPERIOR

UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL ESTADO": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "EL INSTITUTO": al Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "EL INSTITUTO" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENA .- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 34, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Página 5 de 9

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Redriguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Por: "EI ESTADO"

Lic. Raúl Aafon Pozos Kanz Secretario de Educación

Die Perael Isaac Larracilla Pérez Secretario de Administración y Finanzas

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes Secretaria de la Contraloría

Por: "EL INSTITUTO"

L.A.E. Gerardo Montero Perez

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

19,179,729

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

Instituto Campechano

IRREDUCTIBLE 2022 FEDERAL Gasto de Operación 19,179,729 Gasto de Operación peso a peso SUMA

SES

DIRECCIÓN **GENERAL** DE **EDUCACIÓN SUPERIOR** UNIVERSITARIA INTERCULTURA

Gasto de Operación peso a peso

SUMA

IRREDUCTIBLE 2022	ESTATAL
Servicios Personales:	142,881,793
• Sueldos	C
Sueldos peso a peso	(
Prestaciones ligadas	(
Prestaciones ligadas peso a peso	(
Prestaciones no ligadas	(
Prestaciones no ligadas peso a peso	C
Estímulos al personal Docente	(
Gasto de Operación	(

(+) Estatal Adicional	and the second		0
			 •

TOTAL 2022 162,061,522





0

142,881,793





Página 7 de 9

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2022

Instituto Campechano

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

	Mes	SEP	Gobierno	Subsidio
			Estatal	Público
SEF	Enero	302,000	9,278,651	9,580,651
	Febrero	1,801,000	9,362,652	11,163,652
DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Marzo	2,203,000	9,466,650	11,669,650
	Abril	2,293,000	10,442,649	12,735,649
	Mayo	1,197,000	13,564,276	14,761,276
	Junio	2,397,000	9,328,550	11,725,550
	Julio	1,797,000	11,974,347	13,771,347
	Agosto	1,197,000	10,842,431	12,039,431
UNIVERSITARIA	Septiembre	1,197,000	9,364,548	10,561,548
INTERCULTURA	Octubre	2,277,000	9,340,049	11,617,049
	Noviembre	2,397,000	13,226,102	15,623,102
	Diciembre	121,729	26,690,888	26,812,617
	r 			
1	TOTAL	19,179,729	142,881,793	162,061,522

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.







Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.

Por: TLA SEP

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

1 2/1 6

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

DIRECCIÓN

GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E

INTERCULTURAL

C.P. Oscal Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades Por: "ENESTADO"

Lic. Raúl Angen Pozos Lanz Secretario de Educación

Bic. Jezrael Isa C Larracilla Pérez Secretario le Administración y Finanzas

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes Secretaria de la Contraloría

Por: "EL INSTITUTO"

L.A.E. Gerardo Montero Perez

ÚLTIMA HOJA DEL **APARTADO** ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL **INSTITUTO CAMPECHANO**.